

1489

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA,  
URUGUAY  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA,  
ARGENTINA.**

Entre la Universidad Nacional de Catamarca, con domicilio en Maximio Victoria No. 55 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Señor Rector Agrim. Julio Luis Salerno y la Universidad de la República, Uruguay, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1968, representada por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga.

**CONSIDERANDO**

- I. Que ambas Instituciones se reconocen mutuamente como centros de enseñanza e investigación.
- II. Que en varios campos sus programas tienen similares intereses científicos y académicos.
- III. Que los Sres. Rectores reconocen que los esfuerzos de colaboración serán de mutuo beneficio y contribuirán para establecer estrechos y fructíferos lazos de cooperación.
- IV. Que al actuar como lo hacen a través del presente Convenio la Universidad Nacional de Catamarca, Argentina y la Universidad de la República, Uruguay, entienden favorecer los ideales de paz, progreso, que ambas Instituciones difunden, alientan y defienden.

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** Promover el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes.

**SEGUNDO:** Realizar investigaciones en colaboración en campos de interés mutuo y publicar en común los resultados de esas investigaciones en ámbitos científicos.

**TERCERO:** En su caso cada programa específico de cooperación tendrá un coordinador de cada Institución como asimismo, un presupuesto asignado y estipulará los profesores y estudiantes involucrados.

**CUARTO:** Los firmantes, después de establecidos los respectivos acuerdos legalmente implementados, proveerán en la medida de sus posibilidades, de los recursos necesarios para el desenvolvimiento de los mismos para cada programa específico.

**QUINTO:** Este Convenio entrará en vigor previa ratificación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Catamarca y del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República y tendrá una duración de 3 (tres) años, siendo renovable de común acuerdo entre las partes. En la misma forma podrá ser modificado. Cualquiera de las Instituciones podrá dejar sin efecto unilateralmente este Convenio mediante notificación fehaciente a la otra.

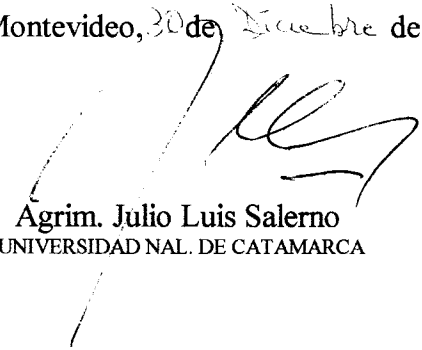


*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**SEXTO:** Para cualquier conflicto que pueda surgir, las partes se remiten al Derecho Común y hacen elección de domicilio en los domicilios establecidos en la introducción del presente Convenio.

**HECHO Y FIRMADO** de conformidad en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes.

Montevideo, 30 de Diciembre de 1999.

  
Agrim. Julio Luis Salerno  
UNIVERSIDAD NAL. DE CATAMARCA

  
Dr. Ing. Rafael Guarga  
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

